



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INBOL/RPCD N° 002/2023

La Paz, 08 FEB 2023

Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación "Servicio de Transporte y Distribución de Productos 2023" - Primera Convocatoria - Licitación Pública Nacional, Código INBOL-CD-LPN N° 001/2023.

VISTOS:

El Informe INF/INB/DGE/GCEYC/JA/N° 015/2023, de 3 de febrero de 2023, de la Comisión Calificadora del Proceso de Contratación "Servicio de Transporte y Distribución de Productos 2023", Primera Convocatoria Licitación Pública Nacional, con Código INBOL-CD-LPN N° 001/2023, Informe Legal INF/INB/DGE/JAYGJ N° 0011/2023, de 8 de febrero de 2023 y la documentación del proceso.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales dispone que cada Entidad del Sector Público, elaborará los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la citada Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que el artículo 32 del Decreto Supremo N° 28631, de 8 de marzo de 2006, determina que las entidades descentralizadas tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y su máxima autoridad ejecutiva es el Director General Ejecutivo.

Que por disposición del artículo 9 del Decreto Supremo N° 29727 de 1 de octubre de 2008, se constituye INSUMOS-BOLIVIA como una entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, sobre la base de la Secretaría Ejecutiva PL-480, asumiendo todos sus derechos, obligaciones, convenios y acuerdos.

Que el artículo 12 del citado Decreto Supremo N° 29727, faculta a INSUMOS-BOLIVIA a realizar contrataciones directas de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría, a cuyo efecto debe aplicar los procedimientos aprobados por el indicado Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que mediante Resolución del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural MDPyEP/DESPACHO/N° 060.2022 de 6 de abril de 2022, se aprobó el Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de INSUMOS-BOLIVIA conforme dispone el artículo 12 del Decreto Supremo N° 29727, de 1 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de INSUMOS-BOLIVIA establece: *I. Procederá la Declaratoria Desierta cuando:*



insumos
Bolivia

Av. Mcal. Santa Cruz, Edif. Hansa Piso 20
Telf: 2408191 Fax: 2408266
Casilla: 7953
inbol@insumosbolivia.gob.bo
www.insumosbolivia.gob.bo



Management System
ISO 9001:2015
ID 01 1000 172008
www.tuv.com



EFM Code
ANEXOS
CAC/ISO 11 1999
(Rev. 4 2002)
ID 01 1000 12000
ID 01 1000 12000
www.tuv.com



- a) No se hubiera recibido ninguna propuesta;
- b) Todas las propuestas económicas hubieran superado al Precio Referencial;
- c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC ó especificaciones técnicas;
- d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.

II. En forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia; los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

III. La declaratoria desierta deberá ser publicada en la página web de la Institución.

Que el artículo 23 del Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de INSUMOS-BOLIVIA señala que, el Director General Ejecutivo de la institución en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva es el responsable de los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión. El artículo 24, inc. f), establece las principales funciones del RPCD, entre ellas, aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación del Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación.

Que el citado Reglamento en su artículo 27, inc. f), establece que la Unidad Jurídica tiene entre sus funciones el elaborar y visar todas las Resoluciones en el marco de los procesos de contratación, cuando corresponda.

Que en aplicación a la disposición del Artículo 20 del Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de INSUMOS-BOLIVIA y el artículo 33, inc. g) de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 181 de 29 de junio de 2009, es función del Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de INSUMOS-BOLIVIA establece el procedimiento a seguirse para las contrataciones bajo la modalidad de Licitación Pública Directa, en este marco, la Gerencia de Comercio Exterior y Comercialización mediante Nota Interna NI/INB/DGE/GCEYC/JA N° 0323/2022 de 8 de diciembre de 2022 dirigida al Director General Ejecutivo de INSUMOS-BOLIVIA, solicita autorización para el inicio del proceso de contratación: "Servicio de Transporte y Distribución de Productos 2023", cuyo Documento Base de Contratación (DBC) fue aprobado mediante Resolución Administrativa INBOL/RPCD N° 001/2023 de 20 de enero de 2023, bajo la modalidad Licitación Pública Nacional - Primera Convocatoria, con Código INBOL-CD-LPN N° 001/2023.

Que cumplidas las actividades de publicación y recepción de propuestas, la Comisión de Calificación conformada por los servidores públicos David Reynaldo Cosme Ajpi, Jefe de Almacenes y Distribución y Felix Flores Amaru, Profesional Administración de Bienes y Servicios, designados mediante Memorandum INBOL/DGE/GAF/JARH/LICITACIÓN N° 001/2023 de 1 de febrero de 2023, emiten el Informe de Calificación INF/INB/DGE/GCEYC/JA N° 015/2023 de 3 de febrero de 2023, estableciendo lo siguiente:



Av. Mcal. Santa Cruz, Edif. Hansa Piso 20
Telf: 2408191 Fax: 2408266
Casilla: 7953
inbol@insumosbolivia.gob.bo
www.insumosbolivia.gob.bo



Management System
ISO 9001:2015
ID 01 1006 172938
www.tuv.com



IPMA Coezy
Administración
CA-ACCP 1 1903
(Rev. 4 2003)
ID 01 1006 187528
ID 01 1006 182950
www.tuv.com



3.1 **EVALUACIÓN PRELIMINAR.** En aplicación al Reglamento de Contrataciones Directas de Insumos Bolivia y numeral 15 del Documento Base de Contratación, la Comisión de Calificación procedió a efectuar la Evaluación Preliminar de los proponentes que presentaron sus propuestas en sobre cerrado en la fecha y hora indicada en el Documento Base de Contratación, considerando el **Formulario V-1**.

FORMULARIO V-1
EVALUACIÓN PRELIMINAR

DATOS GENERALES DEL PROCESO				
Objeto de la contratación:		SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS 2023		
Nombre del Proponente:		LEQUISTRANS S.R.L.		
Propuesta Económica:		Anexo 1		
REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)		Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		CONTINUA	DESCALIFICA
	SI	NO		
DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS				
1. FORMULARIO A-1 Presentación de Cotización.	PRESENTA		X	
2. FORMULARIO A-2b o A-2c. Identificación del Proponente, según corresponda.	PRESENTA		X	
En casos de Asociaciones Accidentales, cada asociado en forma independiente presentará: FORMULARIO A-2d Identificación de Integrantes de la Asociación Accidental.	N/C			
3. Garantía de Seriedad de Propuesta o depósito, cuando corresponda.	NO PRESENTA			X
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
4. FORMULARIO C-1. Especificaciones Técnicas.	PRESENTA		X	
PROPUESTA ECONÓMICA				
5. FORMULARIO B-1. Propuesta Económica.	PRESENTA		X	

Según la evaluación preliminar formulario V-1 se evidencia que la empresa LEQUISTRANS S.R.L. no presentó la Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta solicitada para la presente convocatoria. Por tanto, la propuesta presentada por la empresa LEQUISTRANS S.R.L. **queda descalificada**, por no cumplir con la presentación de los documentos solicitados, en observancia a lo establecido en el Documento Base de Contratación Numeral 5, subnumeral 5.2, inciso f) que señala: "Cuando el proponente no presente Garantía de Seriedad de Propuesta..."

FORMULARIO V-1
EVALUACIÓN PRELIMINAR

DATOS GENERALES DEL PROCESO				
Objeto de la contratación:		SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS 2023		
Nombre del Proponente:		TRANSREPARTO SIN LIMITES S.R.L.		
Propuesta Económica:		Anexo 1		
REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)		Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		CONTINUA	DESCALIFICA
	SI	NO		
DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS				
1. FORMULARIO A-1 Presentación de Cotización.	PRESENTA		X	
2. FORMULARIO A-2b o A-2c. Identificación del Proponente, según corresponda.	PRESENTA Formulario A-2a y A-2b			X





En casos de Asociaciones Accidentales, cada asociado en forma independiente presentará: FORMULARIO A-2d Identificación de Integrantes de la Asociación Accidental.	N/C			
3. Garantía de Seriedad de Propuesta o depósito, cuando corresponda.	NO PRESENTA			X
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
4. FORMULARIO C-1. Especificaciones Técnicas.	PRESENTA		X	
PROPUESTA ECONÓMICA				
5. FORMULARIO B-1. Propuesta Económica.	PRESENTA		X	

Según la evaluación preliminar formulario V-1 se evidencia que la empresa TRANSREPARTO SIN LIMITES S.R.L. presento Formulario A-2a de Identificación del Proponente (Personas Naturales) y A-2b de Identificación del Proponente (Para Empresas), contexto que limita el definir el tipo de proponente, por otro lado; no presentó la Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta solicitada para la presente convocatoria. Por tanto, la propuesta presentada por la empresa TRANSREPARTO SIN LIMITES S.R.L. **queda descalificada**, por no cumplir con la presentación de los documentos solicitados, en observancia a lo establecido en el Documento Base de Contratación Numeral 5, subnumeral 5.2, incisos f) que señala: "Cuando el proponente no presente Garantía de Seriedad de Propuesta..." y h) "Cuando el proponente presente dos alternativas en una misma propuesta".

4. Conclusiones. Por lo expuesto, la comisión calificación en aplicación al inciso c) y d) del Art. 28 del Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de Insumos Bolivia, tomando en cuenta el criterio de evaluación y en estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas señaladas en el Documento Base de Contratación (DBC) del proceso de contratación "Servicio de Transporte y Distribución de Productos 2023", las propuestas de las empresas LEQUISTRANS S.R.L. y TRANSREPARTO SIN LIMITES S.R.L. **no cumplen** con la presentación de los documentos solicitados, en observancia a lo establecido en el Documento Base de Contratación Numeral 5, subnumeral 5.2, incisos f) que señala: "Cuando el proponente no presente Garantía de Seriedad de Propuesta..." y h) "Cuando el proponente presente dos alternativas en una misma propuesta".

5. Recomendaciones: Se recomienda al Responsable del Proceso de Contratación Directa DECLARAR DESIERTA el proceso de contratación "Servicio de Transporte y Distribución de Productos 2023", considerando que las propuestas no cumplen con la presentación de los documentos solicitados.

Que la Unidad de Análisis y Gestión Jurídica mediante Informe INF/INB/DGE/JAYGJ N° 11/2023 de 8 de febrero de 2023, señala que de la revisión de los antecedentes, del análisis jurídico efectuado y en virtud al Informe de Calificación INF/INB/DGE/GCEYC/JA N° 015/2023 de 3 de febrero de 2023, emitido por la Comisión de Calificación, se concluye: Las empresas proponentes LEQUISTRANS S.R.L. y TRANSREPARTO SIN LÍMITES S.R.L. no han presentado la Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta establecida en el Numeral 4.1, inc b) y requerida en el Numeral 25 (Condiciones Adicionales del Proceso de Contratación) de las Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas del Servicio General del Documento Base de Contratación aprobado mediante Resolución Administrativa INBOL/RPCD N° 001/2023 de 20 de enero de 2023. La empresa TRANSREPARTO SIN LÍMITES S.R.L. ha presentado dos formularios para un mismo fin (Formulario A-1 "para personas naturales" y A-2 "para empresas"), cuando solamente debía haber presentado el correspondiente a "Empresas". Conforme el Numeral 5.2, incisos f) y h), del Documento Base de Contratación constituye causal de Rechazo y Descalificación la no presentación de la Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta, así como el presentar dos o más alternativas a una misma propuesta. Corresponde al Responsable del Proceso de Contratación Directa emitir Resolución Administrativa declarando desierta la Primera Convocatoria del proceso de contratación "Servicio



Av. Mcal. Santa Cruz, Edif. Hansa Piso 20
Telf: 2408191 Fax: 2408266
Casilla: 7953
inbol@insumosbolivia.gob.bo
www.insumosbolivia.gob.bo



Management System
ISO 9001:2015
ID: 01 1006 172628
www.tuv.com



BPM Codes
Administrative
CAGR/OP 1 1989
REV. 4.2020
ID: 01 1006 172628
www.tuv.com



de Transporte y Distribución de Productos 2023", Licitación Pública Nacional, con Código INBOL-CD-LPN N° 001/2023, en aplicación de lo establecido en el artículo 20, parágrafo, I, inc. c), del Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de INSUMOS BOLIVIA, concordante con el artículo 33, Parágrafo I, inc. g), de las NB-SABS.

Que mediante Resolución Suprema N° 27310 de 4 de diciembre de 2020, se designa al Director General Ejecutivo de INSUMOS-BOLIVIA, Álvaro Eduardo Pardo Garvizu, quien ejerce la representación legal en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de INSUMOS-BOLIVIA como Responsable del Proceso de Contratación Directa, de conformidad a su competencia conferida mediante el Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de la entidad y las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación INF/INB/DGE/GCEYC/JA N° 015/2023 de 3 de febrero de 2023, el cual recomienda declarar desierta la contratación del "Servicio de Transporte y Distribución de Productos 2023".

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTA la contratación del "Servicio de Transporte y Distribución de Productos 2023" - Primera Convocatoria Licitación Pública Nacional con Código INBOL-CD-LPN N° 001/2023, debido a que ninguna propuesta cumplió lo especificado en el Documento Base de Contratación.

TERCERO.- Instruir que el área de Contratación de Bienes y Servicios de la Gerencia Administrativa Financiera notifique a los proponentes, remitiendo la presente Resolución, conforme dispone el Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de INSUMOS-BOLIVIA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



INB 2023-00317
JDDR MRC

J. Daniel Díaz Ramil
ABOGADO - RPA 3299080JDDR
JEFE DE ANÁLISIS Y GESTIÓN JURÍDICA
INSUMOS BOLIVIA

Álvaro Eduardo Pardo Garvizu
Álvaro Eduardo Pardo Garvizu
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSUMOS - BOLIVIA